

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

LA CABRERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de este Ayuntamiento de 8 de octubre de 2025, durante el período de exposición pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 242, de 10 de octubre de 2025), queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Artículo 6. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria será la siguiente:

EPÍGRAFES	IMPORTE
1 Viviendas	
Inmuebles valor catastral entre 10,000€ y 100,000€	70,00 €
Inmuebles valor catastral entre 100,001€ y 200,000€	90,00 €
Inmuebles valor catastral entre 200,001€ y 300,000€	120,00 €
Inmuebles valor catastral entre 300,001€ y 500,000€	160,00 €
Inmuebles valor catastral >500,001€	200,00 €

”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En La Cabrera, a 24 de noviembre de 2025.—El alcalde, Ismael de la Fuente Soria.

(03/21.686/25)

